Expediente: SCO-1276-2022.

CEPTORÍA DE LA SA CONSTITUCIONAL

SE SOLICITA PRONTO DESPACHO, QUE SE RESUELVA DE FORMA FAVORABLE: SUPREMA DE JUSTICA

APLICACIÓN DE AMNISTIA DECRETO 22-2022, EN FAVOR DE PERIODISTA.

HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SAUL HERIBRANDO BUESO, de generales conocidas, actuando en mi condición de RECIBIDO Apoderado Defensor Privado del señor CARLOS EDUARDO AVILA AGUILERA, a quien se le ha decretado sentencia condenatoria por suponerlo responsable del delito de INJURIAS CONSTITUTIVAS DE DIFAMACION en perjuicio del señor JUAN CARLOS CRUZ VILLATORO, sentencia dictada por el Tribunal de Sentencia de la Ciudad de Choluteca y expediente remitido al Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Choluteca, a la HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL, respetuosamente solicito, PRONTO DESPACHO, declarando con lugar la solicitud de Amnistía interpuesta por esta defensa ante la Juez de Ejecución de la Ciudad de Choluteca, en virtud de que mi representado reúne todos los requisitos establecidos en el decreto de Amnistía 4-2022, publicado en el diario La Gaceta en fecha

## **RELACION DE HECHOS**

PRIMERO: Que en fecha cuatro (04) agosto del año dos mil veintidós (2022), se celebró la audiencia Ad-Hoc, donde se solicitó la aplicación de Amnistía en favor de mi representado CARLOS EDUARDO AVILA AGUILERA, en virtud de que mi cliente cumple con todos los requisito señalados en el Decreto de Amnistía 4-2022, para lo cual se acompañó, el análisis jurídico emitido por el Comité de Familiares Desaparecidos de Honduras (COFADEH) y la Certificación emitida por la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos (SJDH), donde se establece que CARLOS EDUARDO AVILA AGUILERA, es un perseguido político beneficiario de Amnistía amplia absoluta e incondicional.

SEGUNDO: En fecha 15 de agosto de 2022, la Jueza de Ejecución resolvió enviar en Consulta Constitucional a la Sala de lo Constitucional la solicitud de la aplicación del Decreto de amnistía que planteo la defensa.

TERCERO: Desde esa fecha, han pasado dos (2) años y tres (3) meses desde que el expediente fue enviado a la Sala de lo Constitucional, y hasta la fecha no hemos recibido la resolución del cuerpo colegiado de esta sala, a la solicitud de la jueza de ejecución. Este retraso, deriva en alargar más el sufrimiento de mi representado en virtud que la Querella Ileva ya 17 años sustanciándose.

4 de febrero de 2022.